

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BERRINGURUMENA 2018: Proyectos de innovación y demostración

1. Presentación y antecedentes.

El programa Berringurumena está dirigido a los municipios miembros de Udalsarea 21, apoya el desarrollo de proyectos innovadores en ámbitos de interés clave, alineados con los objetivos del IV Programa Marco Ambiental 2020, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020, la Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050, la Estrategia de Biodiversidad 2030 de la CAPV, la Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020 así como el Programa de Compra y Contratación Pública Verde del País Vasco 2020 y las diferentes planificaciones del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

Asimismo, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020 (PCTI 2020) del Gobierno Vasco ha establecido tres áreas estratégicas y cuatro “nichos de oportunidad”. Entre estos últimos se encuentra el Medio Ambiente bajo la denominación “Ecosistemas”.

Este Nicho de Oportunidad “Ecosistemas” se desglosa en la actualidad en seis ámbitos o líneas prioritarias que se denominan:

1. Ecodiseño y servitización
2. Valorización de residuos (incluido materias primas renovables)
3. Tecnologías de control y reducción de la contaminación (Cleantech)
4. Agua y suelo: tratamiento, recuperación, monitorización
5. Adaptación al cambio climático: renaturalización y restauración ambiental e infraestructuras verdes
6. Servicios ecosistémicos

La alineación de los proyectos beneficiarios del Berringurumena con las prioridades establecidas por el grupo de trabajo del Nicho de oportunidad del PCTI 2020 “Ecosistemas”, en relación a los ámbitos de actuación, será un aspecto a tener en cuenta a la hora de analizar las propuestas.

En junio de 2017, el Comité Ejecutivo de Udalsarea 21 aprobó el Plan Estratégico 2020 de la red y su Plan de Gestión 2017-2018, donde Berringurumena aparece como instrumento para el desarrollo de proyectos de interés común e innovadores. Los ámbitos prioritarios recogidos en dicho plan están alineados con los ámbitos de desarrollo del programa.

Mediante las presentes bases, se hace pública la octava edición de este programa Berringurumena. La primera edición se lanzó en 2008, tras una búsqueda inicial de actuaciones locales innovadoras en el ámbito europeo. Desde entonces, a lo largo de las ediciones desarrolladas hasta ahora se han llevado a cabo 53 proyectos de carácter innovador en diferentes municipios y comarcas de Udalsarea 21, en ámbitos como la economía circular, la biodiversidad, el cambio climático o la edificación y rehabilitación sostenible.

Para más información sobre Berringurumena y los proyectos desarrollados, visitar www.udalsarea21.net.

Este programa de ayudas se recoge en la Orden del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de 13 de marzo de 2018 por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial

y Vivienda 2018-2020, tal y como exige el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido señalado en ese precepto.

2. Objeto del Programa 2018.

El objeto de las presentes bases del programa Berringurumena 2018 es regular la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación y demostración que supongan una reducción de impactos ambientales y se alineen con los principios inspiradores de la [“Declaración Vasca”](#).

Al igual que en la edición anterior, el principal objetivo del Programa es apoyar al pilotaje de proyectos innovadores y de demostración en ámbitos prioritarios y de carácter extrapolable, alineados con la Declaración Vasca: “Nueva hoja de ruta para ciudades y pueblos europeos creando municipios productivos, sostenibles y resilientes para una Europa habitable e inclusiva”

Los proyectos beneficiarios del programa serán de ejecución, incluidas las fases previas imprescindibles para asegurar la viabilidad del mismo, suficientemente justificadas en la propuesta técnica. Las propuestas de ejecución deberán presentar un estudio de viabilidad técnica y económica.

El carácter innovador del proyecto se refiere a actuaciones que se implementan por primera vez, al menos en la CAPV, y que su adaptación para ponerlas en marcha puede resultar compleja.

El carácter de demostración del proyecto está ligado a la transferibilidad de la experiencia. Se trata de evidenciar la viabilidad técnica y económica de actuaciones que supongan un efecto positivo sobre aspectos ambientales relevantes para, en caso de obtener resultados positivos, promover su implantación desde la propia administración.

3. Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos participantes en el Programa Berringurumena 2018 deberán ejecutarse antes del 15 de noviembre de 2019, y necesariamente han de haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2018.

4. Ámbitos de desarrollo.

Los proyectos a presentar deberán contribuir a:

- la mitigación y adaptación al Cambio Climático, alineados con las políticas europeas, y regionales en esta materia y especialmente la Estrategia de Cambio Climático Klima 2050,
- la conservación y mejora del Patrimonio Natural, alineados con la Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030,
- la economía circular, alineados con las políticas europeas en esta materia, el Plan de acción en Economía Circular de la Unión Europea, COM (2015) 614 final y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020.
- y el uso eficiente de los recursos en coherencia con la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, COM (2011) 571.

Los proyectos a presentar deben estar dirigidos principalmente a:

- La adaptación al cambio climático y/o a la reducción de emisiones de GEI.
- El fomento y la utilización de soluciones basadas en la naturaleza en el entorno urbano mediante proyectos demostración y el impulso y la puesta en valor de la biodiversidad urbana y los servicios ecosistémicos asociados a esta.

En el caso de los proyectos demostración sobre soluciones basadas en la naturaleza, los proyectos deberán contemplar la aplicación de la metodología propuesta en ["Soluciones Naturales para la Adaptación al Cambio Climático a nivel local en la Comunidad Autónoma del País Vasco" Guía metodológica para su identificación y mapeo](#), desarrollada en el marco de los proyectos KLIMATEK 2016.

- La prevención de la generación de residuos, el reciclaje o valorización de los mismos o la reintroducción de los recursos procedentes de residuos en el circuito económico.
- La protección del suelo teniendo en consideración entre otras circunstancias, su condición de recurso a utilizar (reutilizar) de forma eficiente, su relación con otros ámbitos ambientales como el cambio climático o la protección de la biodiversidad y las diferentes amenazas que sufre (contaminación, sellado/artificialización, erosión, etc.).

En este ámbito se priorizarán las propuestas de los ayuntamientos que promuevan un procedimiento de ejecución práctica de la aplicación del **artículo 147.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo**¹, a fin de trasladar esta experiencia a otros ayuntamientos con dificultades en determinados desarrollos urbanísticos motivados por la presencia de suelos (potencialmente) contaminados.

También se verán priorizados aquellos proyectos dirigidos a sistematizar la monitorización de suelos en espacios de interés público de alta sensibilidad en su uso como pueden ser huertos comunitarios o zonas de uso infantil.

Por otro lado, cuando el proyecto implique la construcción de infraestructuras que requieran la incorporación de materiales, deberán incorporar un mínimo de un 70% de material reciclado en su construcción, prioritariamente áridos reciclados y escoria.

Se pueden presentar proyectos a más de una línea por parte de una misma entidad, no existiendo límite en el envío de propuestas por entidad.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán participar todas las entidades locales pertenecientes a la Red Udalsarea 21. Se entiende por entidades locales: Ayuntamientos miembros de Udalsarea 21 y/u Oficinas 21 Comarcales, Mancomunidades, Cuadrillas y Agencias de Desarrollo, cuyos ayuntamientos sean miembros de Udalsarea 21.

¹ Los gastos de recuperación y adecuación de los terrenos contaminados que deban formar parte de un proceso de reparcelación serán responsabilidad de las personas físicas o jurídicas causantes de dicha contaminación o alteración, en los términos establecidos en la Ley 1/2005, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo. No obstante, cuando el ayuntamiento así lo estime, podrá ordenar a la comunidad reparcelatoria, subsidiariamente y a costa de la persona obligada y responsable, la ejecución de dicha descontaminación y adecuación de los terrenos, considerando el coste como una carga de urbanización. Estos gastos serán repercutidos por la comunidad reparcelatoria a la persona obligada o, en su defecto, al titular de los terrenos objeto de la actuación, conforme dispone la legislación medioambiental.

En caso de duda se verificará que el 100% del capital de la entidad solicitante sea público.

6. Criterios de valoración.

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

| Criterios de valoración | Algunos aspectos a valorar | Puntuación |
|--|--|------------|
| Carácter innovador/ demostración del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> - Grado de innovación de la propuesta. - Acuerdos de colaboración pública y/o privada (centros tecnológicos, clúster, universidad, etc.) para el desarrollo del proyecto. - Transferibilidad del proyecto. - Desarrollo de proyectos enfocados a posible financiación externa: línea de ayudas europeas (Horizon 2020, Life+) y estatales (Fundación Biodiversidad, proyectos Clima). - Capacidad de transformación del proyecto: incidencia en las 10 agendas incluidas en la Declaración Vasca y desarrollo de acuerdo a algunas de las 15 pautas indicadas en la misma. | 30 |
| Sintonía del proyecto con otras estrategias y planes e implicación municipal | <p>Sintonía con otras estrategias y planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alineación del proyecto con las prioridades del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco y de las políticas territoriales. - Alineación con las políticas europeas en la materia. - Alineación con la "Declaración Vasca" <p>Implicación municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación y/o planificación municipal de carácter sectorial (ordenanzas, Programas municipales de lucha contra el cambio climático, Estrategias para la conservación de la biodiversidad a nivel municipal, etc.). - Implicación municipal con la sostenibilidad (evaluación de los Planes de Acción Local y cálculo de indicadores) así como en Udalsarea 21 (participación en grupos de trabajo). | 10 |
| Objetivos, metodología y reducción de impactos asociados al proyecto | <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos del proyecto. - Metodología para el desarrollo del proyecto. - Mejora ambiental derivada del proyecto. - Metodología de cálculo de reducción de impactos ambientales. - Impacto positivo en más de un ámbito (cambio climático y patrimonio natural, económico y social, protección del suelo u otros). - Implicación de "grupos de interés". | 25 |

| | | |
|--|--|------------|
| Beneficio social | - Efecto positivo sobre la generación de economía, competitividad y empleo verde, bajo una visión integral de la sostenibilidad. | 10 |
| Fiscalidad ambiental | - Que la entidad se comprometa a analizar el potencial de la fiscalidad local para promover la mejora ambiental en su ámbito competencial. | 10 |
| Capacidad de ejecución y viabilidad del proyecto | - Coherencia interna del proyecto. - Presupuesto detallado por fases. - Coordinación entre administraciones. - Plan de seguimiento. | 15 |
| TOTAL (puntuación máxima) | | 100 |

Las ayudas contempladas en el presente programa se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Únicamente obtendrán ayuda los proyectos que en la respectiva fase de valoración que efectúe el órgano evaluador obtengan una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100.

Se podrá obtener ayuda para un máximo de dos proyectos por entidad solicitante.

Tras la valoración de las propuestas que se reciban en base a los aspectos a puntuar detallados en los siguientes apartados, se seleccionará un número limitado de proyectos que recibirán ayuda y asesoramiento para su desarrollo en los municipios correspondientes. El número de proyectos beneficiarios dependerá de la puntuación obtenida y el presupuesto de cada uno de ellos.

7. Órgano evaluador.

Para el análisis y evaluación de los proyectos presentados se constituirá un órgano de evaluación compuesto por el equipo directivo de la Viceconsejería de Medio ambiente de Gobierno Vasco. El órgano evaluador elaborará la propuesta de resolución que, ajustándose a los criterios de valoración señalados en el punto 6 y al límite presupuestario, determine motivadamente los proyectos susceptibles de obtener ayuda y la cuantía de la misma, los proyectos no objeto de ayuda, los proyectos denegados junto a los motivos de denegación, así como cualquier otra circunstancia que requiriera de resolución.

La Resolución de concesión y denegación de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta motivada del órgano de evaluación, por el Director General de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe, S.A. y notificada en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente programa de ayudas.

Dicha resolución se publicará en la web www.ihobe.eus y se notificará a los interesados mediante correo electrónico.

8. Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

La dotación presupuestaria total para el programa Berringurumena 2018 es de doscientos cincuenta mil (250.000) euros.

Los proyectos seleccionados para su participación en el Programa Berringurumena 2018 recibirán una financiación máxima del 90% de financiación y hasta un máximo de veinticinco mil (25.000) euros por proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones establecidas en el artículo tercero.

El IVA se considerará elegible siempre que la entidad local solicitante esté exenta o no esté sujeta al régimen del IVA. Será necesario acreditar el régimen fiscal para el cumplimiento de este requisito.

No serán subvencionables los gastos relativos a la adquisición de terrenos y los correspondientes a personal en plantilla del ayuntamiento o entidad municipal o sus empresas vinculadas, y el resto de gastos considerados no subvencionables, de acuerdo a lo que establece la legislación sobre subvenciones.

No podrán ser objeto de ayuda actuaciones que supongan la construcción de una infraestructura en la que no se hayan tenido en cuenta criterios ecológicos y de mejora del medio ambiente urbano buscando su integración en el paisaje y minimizando los impactos sobre el medio natural o que no sean compatibles con la conservación de la biodiversidad.

La concesión de las subvenciones reguladas por el presente programa será compatible con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por esta u otras instituciones públicas o privadas, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

9. Documentación a presentar y plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes en formato electrónico (pendrive) finalizará el día 18 de mayo de 2018 a las 13:00 horas por correo certificado o entrega con acuse de recibo.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en Ihobe, de acuerdo con el guion contenido en el presente artículo, y aportando Anexo II debidamente cumplimentado y firmado y el anexo III junto con el documento que acredite el régimen fiscal, en formato electrónico (pdf y word).

Opción de consulta previa

Con el objeto de evitar a las entidades esfuerzos excesivos en la preparación de la propuesta e incluir mejoras desde el momento de la idea inicial, existe la opción de enviar a udalsarea21@ihobe.eus el **Formulario “Consulta Previa de Idea de Proyecto Beringurumena 2018”** (Anexo I) se puede presentar hasta las 24:00 h del 27 de abril de 2018, siendo un trámite voluntario y recomendable para asegurar un enfoque y análisis de viabilidad ambiental adecuado.

Ihobe, Secretaría Técnica de Udalsarea 21, confirmará a través de udalsarea21@ihobe.eus de la recepción de la consulta previa y responderá en un plazo no superior a los 7 días naturales.

Con la valoración de Ihobe la entidad solicitante deberá, en su caso, enviar la propuesta en firme de la manera detallada anteriormente en este punto.

Para poder realizar la valoración de las propuestas definitivas, se deberá presentar la siguiente documentación:

| Datos de la entidad local participante: |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Municipio y datos de contacto (responsable técnico, dirección, teléfono y correo electrónico). - Documento acreditativo del régimen fiscal de la entidad participante. - En aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, mediante una declaración responsable, se acreditarán, las siguientes obligaciones y requisitos, de acuerdo con el <i>Anexo II</i>: <ul style="list-style-type: none"> a) Que la entidad solicitante, en el momento de la solicitud, cumple las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. b) Que la entidad beneficiaria se compromete a comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, incluyendo indicación expresa respecto a si el IVA es subvencionable o no en los programas subvencionables en los que se haya presentado solicitud. c) Que la entidad solicitante no se halla sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello. d) Que la entidad solicitante ha acordado solicitar la subvención y se compromete a financiar la parte no cubierta por la misma. e) Que las Entidades Comarcales han sido designadas expresamente por los alcaldes y alcaldesas de los municipios participantes para la realización de la actuación para la que se solicita la subvención. f) En el caso de que la entidad solicitante sea una Sociedad Mercantil Local, Agencias de Desarrollo Local y Otras Entidades Locales, que su capital social es de titularidad pública, que sus socios son mayoritariamente ayuntamientos y que han sido designadas por los municipios participantes para la realización de la actuación para la que se solicita la subvención. g) Que la entidad beneficiaria respeta en todo caso los principios (artículo 3) y obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, Para la igualdad de Mujeres y Hombres. En especial, que cumple lo establecido en los artículos 16, 18.4 y 23. <p>Así mismo, la entidad solicitante manifestará que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.</p> |
| Características del proyecto (memoria que no deberá exceder las 15 páginas) – ver tabla punto 5: |
| <ul style="list-style-type: none"> - Título. - Objetivo concreto del proyecto y agentes implicados (especificar existencia de acuerdos de colaboración públicos y privados). - Alineación con estrategias y programas (europeos, CAPV, TTHH, |

municipales) y ámbito/s temático/s a los que contribuye.

- Metodología y descripción de las fases y tareas a ejecutar para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Cronograma orientativo del desarrollo de los trabajos.
- Estimación de la reducción de impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto, especificando el indicador y la metodología de cálculo utilizada para realizar la estimación. En el caso concreto de las propuestas asociadas al ámbito de desarrollo Cambio Climático, deberá calcularse la reducción de emisiones GEIs asociada a la ejecución del proyecto (se recomienda utilizar la herramienta de cálculo emisiones municipales de CO₂ equivalente de Udalsarea 21).
- Descripción de otros impactos positivos asociados a la ejecución del proyecto.
- Potencial del proyecto como acción transformadora, agendas y pautas a las que contribuye (cumplimentar Anexo III)
- Justificación del carácter innovador y/o de demostración del proyecto.
- Justificación de la implicación con la Sostenibilidad y con Udalsarea 21.
- Grado de transferibilidad del proyecto.
- Presupuesto desglosado del proyecto.
- Identificación de posibles fuentes de financiación europea y estatal.
- Incorporación de criterios de Compra y Contratación Pública Verde.

10. Aceptación de las bases.

Las entidades participantes se comprometen a aceptar las bases del programa y el contenido de la resolución de concesión y denegación. La presentación de propuestas supone el compromiso de ejecutar el proyecto propuesto así como de aportar la cantidad económica restante, en caso de ser seleccionada.

Una vez aceptadas las bases, se creará un grupo de seguimiento técnico para cada uno de los proyectos, para facilitar y garantizar el cumplimiento de lo acordado.

11. Subsanación.

En caso de que Ihobe, S.A. advirtiera de la existencia de algún error, defecto, inexactitud o falta de concreción en la documentación de la solicitud presentada, lo comunicará al solicitante concediéndole un plazo de 10 días naturales para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, Ihobe dictará resolución declarando la desestimación de la solicitud.

12. Alegaciones.

En caso de desacuerdo con la selección final del jurado, se podrá realizar alegación ante Ihobe, como Secretaría Técnica de Udalsarea 21, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la comunicación por parte del Director General de Ihobe.

13. Forma y plazos de pago.

El pago de la financiación correspondiente a los proyectos que finalmente resulten seleccionados para su participación en el Programa Berringurumena 2018 se hará efectivo del siguiente modo:

- a) 50 % del importe en diciembre de 2018, tras ejecución del hito que se señale en la resolución.
- b) y 50% restante a la presentación de la documentación de justificación final del proyecto.

La justificación técnica y económica deberá ser presentada en Ihobe en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha final de ejecución del proyecto, y como fecha límite, el 13 de diciembre de 2019 (incluido).

14. Justificación de la ayuda.

A la finalización de los proyectos, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la siguiente documentación de carácter técnico:

- **Memoria técnica:** descripción del desarrollo del proyecto, principales hitos y los resultados. Se recogerán indicadores de evaluación y seguimiento.
- **Metodología final de desarrollo del proyecto:** que recoja las claves y las lecciones aprendidas, de manera que se facilite extrapolar el proyecto a otros municipios y/o comarcas.
- **Ficha de buena práctica:** todos los proyectos deberán elaborar una ficha final según modelo de buena práctica recogida en www.udalsarea21.net.
- Todos los proyectos deberán contemplar el **análisis del efecto en salud**, siguiendo la metodología propuesta en el Cuaderno nº17 de Udalsarea 21 'Salud y Desarrollo Urbano Sostenible' (ver www.udalsarea21.net).
- En aquellos casos donde los proyectos presentados supongan **actuaciones relacionadas con la planificación, el desarrollo o la gestión urbana** deberán presentar el informe resultante de la aplicación de la *Herramienta para el análisis del efecto en salud de las iniciativas de urbanismo local*, recogida en el *Cuaderno nº17 de Udalsarea 21 'Salud y Desarrollo Urbano Sostenible'* (ver www.udalsarea21.net).
- Adicionalmente, si los proyectos cumplen los requisitos establecidos como **acción transformadora** en <http://www.sustainablecities.eu/sustainable-cities-platform/>, se deberá documentar el proyecto como acción transformadora en la citada plataforma.

Para la publicación de los resultados u otros materiales derivados de la ejecución del proyecto, se deberán acordar previamente los contenidos de manera conjunta e incluir los logos de Udalsarea 21, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco y de la propia entidad local.

De igual forma, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información relevante y noticiable asociada al proyecto que se difundirá en la web www.udalsarea21.net. Dicha información deberá facilitarse a través del correo electrónico udalsarea21@ihobe.eus

Por otro lado, junto a la justificación de carácter técnico, se deberá presentar la justificación administrativo-económica, que deberá incluir:

- a) Documentación acreditativa de lo establecido en el artículo 31, de la ley general de subvenciones (38/2003).
- b) Certificación expedida por el Secretario o la Secretaria del ente local en el que conste el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida.
- c) Facturas y documentos de pago que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionado.
- e) Relación de ingresos y gastos, especificando, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

Para reducir el consumo de papel, todos los documentos generados durante la ejecución del proyecto, así como el documento final del mismo, se entregarán en formato electrónico, preferentemente por correo electrónico o a través de servidor. Si esto no fuera posible, se entregará en CD, DVD regrabables o similar.

En el caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.).

Para las impresiones, la entidad beneficiaria deberá utilizar papel reciclado y totalmente libre de cloro para todos los materiales impresos que se deriven del proyecto (como informes, documentación para reuniones, etc.). Sólo se podrá utilizar papel no reciclado para planos no imprimibles en Din A4 o Din A3 o para tipos de papeles para los que la opción reciclada no está disponible en el mercado. En estos casos, el papel deberá contener por lo menos un 20% de fibra de madera de bosques con gestión sostenible y/o reciclada.

Los informes y documentos impresos se imprimirán a doble cara y en blanco y negro (como criterio general, utilizar el color sólo en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro).

El uso de tapas (tanto de cartón como de plástico) u otros sistemas de encuadernación (con canutillo, espirales, etc.) se minimizará donde sea posible para facilitar el reciclaje del papel. En caso de utilizar encuadernación, ésta será preferentemente de papel o cartón, sin insertos de otros materiales.

15. Contacto.

Secretaría Técnica de Udalsarea 21: udalsarea21@ihobe.eus
Alameda Urquijo 36, 6º -48011- Bilbao (Bizkaia)
Tel: 94 423.07.43